



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL (CÓRDOBA) PARA LA EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE LA ACTUACIÓN DE INTERVENCIÓN EN EL ESPACIO PÚBLICO DENOMINADA “REGENERACIÓN PAISAJÍSTICA Y ADECUACIÓN URBANA PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LOS LLANOS DEL CRISTO”

En Sevilla, a 24 de octubre de 2022



REUNIDOS

De una parte, la Sra. D^a Marifrán Carazo Villalonga, Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en virtud del Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, y conforme a las competencias atribuidas por el Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

Y de otra, el Sr. D. Esteban Morales Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Puente Genil, de conformidad con lo acordado en el Pleno de la Corporación Municipal en su sesión ordinaria del día 11 de junio de 2011.

Intervienen las partes en la representación de los cargos que ostentan, y en el uso de las facultades que éstos conllevan, reconociéndose plena capacidad y legitimación para otorgar el presente Convenio y, a tal efecto y de común acuerdo,

EXPONEN

PRIMERO. En el BOJA nº 243 de 21 de diciembre de 2017 se publicó la Orden de 18 de diciembre de 2017, de desarrollo y tramitación del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano (PREPU) en la Comunidad Autónoma de Andalucía por la que se aprueban las Bases Reguladoras Generales de dicho programa y las Bases Reguladoras Particulares para la selección de Actuaciones de Intervención, en régimen de concurrencia competitiva, para su inclusión en el PREPU.

Mediante dicha Orden, se pretende desarrollar actuaciones sobre el espacio público que persigan la regeneración de la ciudad consolidada y dar continuidad a la línea marcada por La Ciudad Amable, mejorar sus logros y adaptar la metodología a los retos actuales de la Comunidad Andaluza. En las Bases Reguladoras Generales se definen las Actuaciones de Intervención dentro de una de sus líneas de acción.

SEGUNDO. En el BOJA nº 93 de 16 de mayo de 2018 se publicó la Resolución de 7 de mayo de 2018, por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la selección de Actuaciones de Intervención para su inclusión en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO. El día 8 de octubre de 2020 se publicó la Resolución definitiva de fecha 7 de octubre de 2020 con el listado definitivo de las subvenciones concedidas, en régimen de concurrencia competitiva y con fecha 9 de noviembre de 2020 se publicó modificación de la Resolución de 7 de octubre de 2020, siendo seleccionada la propuesta presentada por el Ayuntamiento de Puente Genil con una puntuación total que alcanza los 61,00 puntos, y otorgándosele una financiación máxima



para la actuación que alcanza los 400.000,00 €, que implica un porcentaje del 50,51% sobre el total de la inversión.

CUARTO. Con fecha 19 de octubre de 2020, el Ayuntamiento de Puente Genil aportó al registro de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda el formulario de Alegaciones/Aceptación referido en la convocatoria junto con la documentación prevista en la base decimoquinta del anexo II, habiendo optado, en cuanto a la presentación del proyecto de obras, por aportar el proyecto, redactado por técnicos municipales, y ha sido supervisado por los servicios técnicos de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda por un importe de 571.200,00 € más IVA.

En base a lo establecido en el Anexo I, base 4), el Ayuntamiento de Puente Genil debe asumir con medios propios la dirección de las obras, la dirección de ejecución de las obras y los trabajos de coordinación de seguridad y salud.

QUINTO. Del proyecto y del borrador del presente Convenio se ha dado traslado al Ayuntamiento para su aprobación, habiéndoseles dado el Visto Bueno en sesión plenaria, de fecha 29 de Agosto de 2022.

SEXTO. La Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda asume esta actuación con cargo a Fondos Propios. No obstante, de acuerdo a la planificación acordada por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, una vez iniciado el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2021-2027, los conceptos y anualidades antes previstos con cargo a Fondos Propios cambiarán su fuente financiera al nuevo Programa Operativo.

SÉPTIMO. Exponer por último que el preámbulo de la Resolución de convocatoria y aprobación de bases establecía cómo el procedimiento de elaboración y aprobación había tenido en cuenta el Decreto 282/2010 por el que se aprueba el reglamento para los procedimientos de concesión de subvenciones en la Junta de Andalucía. En base a lo establecido en la base cuarta, al haber aportado el Ayuntamiento de Puente Genil el Proyecto objeto de la actuación y este haya sido redactado por los servicios técnicos municipales, estos deben asumir con medios propios la dirección de las obras, la dirección de ejecución de las obras y los trabajos de coordinación de seguridad y salud, por lo que para regular las obligaciones y procedimiento de contratación de las mismas, así como las aportaciones de las partes firmantes, se redacta el presente Convenio, ajustado al modelo aprobado en la Orden de 18 de Diciembre de 2017.

A tal efecto, suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y el Ayuntamiento de Puente Genil, en orden a la ejecución y financiación de las obras en el espacio público denominado "Regeneración paisajística y adecuación urbana para la mejora de la accesibilidad de los Llanos del Cristo", estableciendo las condiciones de contratación, financiación, gestión y conservación de las mismas.



SEGUNDA. Descripción de las obras.

Las obras incluidas en el presente convenio se realizarán de acuerdo con el proyecto redactado por el arquitecto D. José Delgado Cuenca, para la ejecución de la actuación denominada "Regeneración paisajística y adecuación urbana para la mejora de la accesibilidad de los Llanos del Cristo", en el municipio de Puente Genil, con un presupuesto de licitación total (IVA incluido) de 691.152,00 €, supervisado y aprobado por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio con fecha 15 de marzo de 2022 y aprobado por el Ayuntamiento de Puente Genil, con fecha 29 de Agosto de 2022.

TERCERA. Financiación.

El importe total estimado de todas las actuaciones a ejecutar en desarrollo del presente Convenio, será como máximo de SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (760.267,20€) IVA incluido, de acuerdo con el siguiente desglose:

ACTUACIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	TOTAL
Ejecución de obras	571.200,00€	119.952,00€	691.152,00€
Liquidación de obras	57.120,00€	11.995,20€	69.115,20€
TOTAL	628.320,00€	131.947,20€	760.267,20€

Dichos costes serán asumidos por ambas partes según el cuadro siguiente:

Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda			
EJERCICIO	2022	2023	TOTAL
Ejecución de obras	0,00	356.724,85	356.724,85
Liquidación de obras	0,00	35.672,48	35.672,48
TOTAL CFIOT	0,00	392.397,33	392.397,33

Ayuntamiento de Puente Genil			
EJERCICIO	2022	2023	TOTAL
Ejecución de obras	0,00	334.427,15	334.427,15
Liquidación de obras	0,00	33.442,72	33.442,72
TOTAL AYTO	0,00	367.869,87	367.869,87

TOTALES	0,00	760.267,20 €	760.267,20 €
----------------	-------------	---------------------	---------------------

Los anteriores importes deberán ajustarse en función de la obra contratada y en relación con el presupuesto de adjudicación y liquidación de las mismas.

Las aportaciones totales estarán de acuerdo a lo previsto en el Anexo I que acompaña al presente Convenio, en donde se añaden al cuadro anterior las aportaciones correspondientes a difusión y a



participación ciudadana, de tal forma que los porcentajes de aportación total de cada una de las administraciones son los establecidos en la Resolución Definitiva.

La financiación de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a través de la Delegación Territorial, se realizará de acuerdo con el cuadro siguiente:

Partida presupuestaria 1700030000 G/43A/76400/00 01 2018000256	2022	2023	TOTAL CFIOT
Totales	0,00€	392.397,33€	392.397,33€

Estas anualidades y partidas, por motivos presupuestarios, por cualquier otra causa justificada que se determine en el seno de la Comisión de Coordinación prevista en el presente Convenio, podrán ser objeto de reajuste y modificación por parte de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía.

CUARTA. Compromisos de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

La Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda asume los siguientes compromisos:

- a) Contratar las obras, gestionarlas y financiarlas conjuntamente con el Ayuntamiento por los importes expresados en los cuadros de la estipulación tercera del presente Convenio.

QUINTA. Compromisos municipales.

El Ayuntamiento asume los siguientes compromisos:

- a) Contratar y financiar la dirección facultativa, la coordinación de seguridad y salud y los servicios necesarios para la ejecución de las obras. Esto, así como todas las actuaciones previas necesarias, como estudio geotécnico, levantamiento topográfico, proyecto y dirección de obra de la actividad arqueológica preventiva, al haber optado el Ayuntamiento a aportar el proyecto técnico.
- b) Asumir los gastos derivados de impuestos, permisos, licencias o tasas municipales que graven las obras a que se refiere el presente Convenio y su posterior puesta en uso.
- c) Asumir el coste de las infraestructuras e instalaciones que no estén incluidas en el proyecto, y que por alguna razón hayan de ser ejecutadas.
- d) Financiar la ejecución de las obras conjuntamente con la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda por los importes expresados en los cuadros de la estipulación tercera del presente Convenio.
- e) Realizar las actividades y el proyecto de participación ciudadana, que no serán en ningún caso subvencionables. La realización de actividades de participación ciudadana como jornadas, encuestas y conferencias referentes a la obra a realizar y a la publicidad de la actividad, estableciendo un programa de trabajo y un calendario. El montante económico de las citadas actividades, que serán asumidas íntegramente por el Ayuntamiento, no será inferior al 5% del importe del presupuesto de ejecución material. La cuantía de dicho montante deberá comprometerse y acreditarse fehacientemente a través de certificado contable del Secretario-Interventor municipal, relativo a la partida en el presupuesto del



ejercicio que corresponda, salvo que el Ayuntamiento lo realice con recursos propios.

Su realización se ajustará al proyecto presentado por la misma y cualquier modificación requerirá autorización previa de la Comisión de Seguimiento del presente Convenio.

De las actividades, publicaciones y actos celebrados se enviará con una antelación mínima de diez días comunicación a las comisiones de seguimiento y técnicas, cursándoles invitación para su asistencia.

Cuando se realice publicidad de las actuaciones deberán hacerse constar las fuentes de financiación de la misma, tanto de la Consejería de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda como de la Comunidad Europea y figurar sus logotipos. También deberá incluirse el de la Ciudad Amable.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas o documentos equivalentes de valor probatorio y se remitirán a la Delegación Territorial de Fomento Articulación del Territorio y Vivienda.

Antes del término de la vigencia del Convenio el Ayuntamiento elaborará y presentará un dossier y una memoria de los actos realizados junto con un reportaje fotográfico.

f) Poner en uso los suelos en el plazo máximo de dos meses desde el Acta de Entrega, con el compromiso de mantenerlos y destinarlo al uso previsto en el Convenio de Colaboración, por un plazo mínimo de 10 años, a contar desde la fecha de la recepción de las obras, justificándolo ante la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda mediante certificado del Secretario Municipal de su uso e informe técnico de su estado, al final de dicho plazo.

El Ayuntamiento, al igual que la Consejería, quedará sometido a las actuaciones de comprobación, verificación y control a realizar por la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de la Junta de Andalucía, en relación con la subvención concedida, así como a las actuaciones de comprobación de otros órganos de control tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones.

SEXTA. Reajuste de Anualidades.

Si se observara que, a la vista del ritmo de ejecución o por cualquier causa justificada, la marcha de las obras no se adecuaba a los presupuestos previstos en cada ejercicio, lo cual pudiera ocasionar pagos por obra ejecutada de cuantía diferente a las cantidades asignadas al mismo, la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda podrá reajustar las anualidades según su disponibilidad presupuestaria y poner en conocimiento del Ayuntamiento el reajuste efectuado, de conformidad con la normativa presupuestaria de aplicación.

SÉPTIMA. Órgano de Contratación y Procedimiento de Adjudicación.

La ejecución de las obras objeto del presente Convenio y la dirección facultativa de las mismas, así como cualquier otro servicio que fuere necesario para su ejecución, serán contratadas por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de conformidad con la legislación vigente de contratación en el sector público y la normativa en vigor de la Unión Europea.

El anuncio de licitación debe señalar la participación financiera de la Unión Europea indicando la contribución del FEDER y la tasa de cofinanciación. Además, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en el clausulado o alternativamente en el anexo de características del contrato, así como en el propio contrato, se identificará igualmente la contribución del FEDER y la



tasa de cofinanciación, así como las obligaciones de información y publicidad que se deriven del contrato y que deban ser aplicadas por el adjudicatario, conforme a la reglamentación comunitaria. Deberá dejarse constancia documental en el expediente administrativo del procedimiento de contratación seguido, así como de los justificantes de pago.

Una vez producidas las adjudicaciones de los contratos previstos en el Convenio, la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda dará cuenta de ello al Ayuntamiento, para lo cual remitirá las correspondientes resoluciones de adjudicación. Ello traerá consigo una adaptación de los cuadros económicos del presente Convenio, de manera que las aportaciones totales de las partes mantengan los porcentajes establecidos en la Resolución.

OCTAVA. Programa de desarrollo de los trabajos.

La Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda requerirá de la empresa adjudicataria para la ejecución de las obras el programa de desarrollo de los trabajos, el cual deberá adaptarse a las disponibilidades económicas previstas en la Estipulación Tercera de este Convenio y remitirlo al citado Ayuntamiento, debidamente suscrito por los Directores de las Obras, en señal de conformidad.

NOVENA. Variaciones económicas.

Las variaciones económicas que se deriven de los conceptos recogidos en la estipulación tercera deberán ser informados favorablemente por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, y contar con crédito hábil, en su caso, con carácter previo a su aprobación, trasladándose dicha información al Ayuntamiento para su conocimiento y efectos. Estas variaciones serán asumidas por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y el Ayuntamiento, con los mismos porcentajes iniciales.

Los incrementos económicos que se pudieran producir darán lugar a la redacción de una Addenda al presente Convenio, en el caso de que conlleven un incremento de inversión superior al 10% del presupuesto general de la actuación, recogido en la Estipulación Segunda. Si la inversión fuera igual o inferior al porcentaje citado, tan sólo requerirá ser autorizada por acuerdo expreso entre las partes intervinientes en el Convenio, recogido en Acta suscrita por la Comisión de Seguimiento del presente Convenio. En ambos casos, de no llegarse a un acuerdo se procederá a la resolución del presente Convenio y del contrato de obras, con la consiguiente aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta regulación de los incrementos económicos debe entenderse sin perjuicio de los requisitos que, para la modificación de un contrato, resultan de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 40/2015, además del resto de normativa de aplicación.

Las modificaciones de contratos públicos serán de carácter no subvencionable por Fondos Europeos, y se estará a lo que dispongan las normas de subvencionalidad de los Programas Operativos del FEDER para el Marco 2021-2027.

DÉCIMA. Ejecución de las obras.

Con carácter previo al comienzo de las obras se suscribirá el Acta de Comprobación del Replanteo, según el artículo 237 la Ley de Contratos del Sector Público, en la que se reflejará expresamente la no existencia de inconveniente alguno para la ejecución de las obras contratadas, de acuerdo con el proyecto aprobado, con asistencia del representante municipal en la Comisión de Seguimiento. Las obras se ejecutarán con sujeción estricta a los proyectos aprobados.



La inspección y seguimiento de las obras estará a cargo del responsable del contrato designado por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de acuerdo con el artículo 62 la Ley de Contratos del Sector Público.

DÉCIMO PRIMERA. Régimen de pagos.

El régimen de pagos derivados del presente Convenio se ajustará a lo dispuesto a continuación:

Se cursarán certificaciones por obra, ejecutada con periodicidad mensual. Basándose en el importe total de las obras realizadas en el mes, se derivará una única certificación por duplicado, a cursar ante el Ayuntamiento, por el importe derivado del porcentaje establecido en la estipulación tercera de este Convenio, una vez adaptado de acuerdo con el último párrafo de la estipulación décima, y ante la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda por la cantidad restante.

A los efectos del artículo 240 la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección facultativa de las obras, sobre la base de la relación valorada, expedirá la correspondiente certificación de obra, en el plazo máximo de diez días, siguientes al período que corresponda.

Si el Ayuntamiento hubiese redactado el proyecto y elegido dirigir las obras, deberá asumir a su vez la Dirección Facultativa de las Obras, que no será subvencionable.

Para los gastos cofinanciados con Fondos Europeos se estará a lo que disponen los nuevos Reglamentos. De conformidad con el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo, de 24 de junio de 2021, los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda de los Fondos se conservará en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago al beneficiario.

DÉCIMO SEGUNDA. Obligaciones del beneficiario. Responsabilidad patrimonial.

El Ayuntamiento tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones. La responsabilidad patrimonial de las administraciones intervinientes en el Convenio será proporcional a los porcentajes de intervención en el mismo. No obstante cada administración responderá por los compromisos establecidos en las estipulaciones tercera, cuarta y quinta.

DÉCIMO TERCERA. Otras aportaciones económicas.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 del Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del presente Convenio.

Asimismo, y en virtud de los artículos mencionados en el párrafo anterior, el importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En el caso de que, efectivamente sean concedidas subvenciones o ayudas por otros organismos ajenos al presente Convenio, el Ayuntamiento deberá comunicar de inmediato a la Consejería de



Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda los importes concedidos, así como su origen, las cuales, aún siendo compatibles, se tendrán en cuenta en el balance económico establecido en la estipulación decimosexta del presente Convenio, repercutiendo en la financiación comprometida en la estipulación tercera, siempre que supere el porcentaje de financiación municipal previsto en la misma, ya que la suma de todas las subvenciones tendrá como límite el importe total de la inversión subvencionada.

DÉCIMO CUARTA. Comprobación de la Inversión y Recepción de las Obras.

Las administraciones convenidas podrán comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que consideren oportunas, la efectividad de la inversión en las obras. Asimismo estarán obligadas a asistir a la Recepción de las Obras, de acuerdo con el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público, de tal manera que quedará en su poder una copia del Acta.

En el mismo acto, o posteriormente en el plazo máximo de 30 días, se procederá al Acta de Entrega de las obras al Ayuntamiento, a partir de lo cual el Ayuntamiento se hará cargo de su conservación y mantenimiento ulteriores.

DÉCIMO QUINTA. Seguimiento y control.

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos, deberán ser resueltas de mutuo acuerdo por las partes firmantes, con sumisión a las normas que sean de aplicación. Las modificaciones del Convenio solo podrán ser las sobrevenidas por modificaciones en las obras o por causas justificadas y aceptadas por ambas partes.

A tal efecto, se creará una Comisión de Coordinación y una Comisión Técnica.

La Comisión de Coordinación tendrá las siguientes características:

a) Composición:

- Por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, la persona titular de la Delegación Territorial, que actuará como Presidente, y la persona titular del Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial correspondiente, o personas en quienes deleguen.

- Por el Ayuntamiento, la persona titular de la Alcaldía, que actuará como Vicepresidente, y la persona titular de la Concejalía Delegada de Urbanismo, o personas en quienes deleguen.

La Comisión de Coordinación estará asistida por los técnicos que componen la Comisión Técnica, actuando como Secretario un representante de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

El Presidente o, en su caso, el Vicepresidente, podrá invitar a las sesiones de la Comisión a cuantas personas considere convenientes, en razón de su experiencia o conocimiento de las cuestiones a tratar, quienes intervendrán con voz pero sin voto.



b) Régimen:

En lo expresamente no previsto en el presente Convenio, el régimen jurídico será el que establezca la propia Comisión o, en su defecto, lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común así como en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros, entendiéndose válidamente constituida cuando a la misma asistan la mitad más uno de ellos, siempre que estén representadas todas las partes firmantes del Convenio.

Los acuerdos se adoptarán por consenso de los representantes de todas las partes intervinientes.

En caso de no llegarse a un acuerdo, se levantará Acta de Desacuerdo y, a partir de este momento, los acuerdos que adopte la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda serán inmediatamente ejecutivos.

Estos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra ellos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

c) Funciones:

Las genéricas de coordinación y seguimiento de las acciones que integran la actuación, y en especial, previo informe de la Comisión Técnica, de las siguientes:

- Aprobación de la programación de los trabajos.
- Resolución de incidencias en trabajos aprobados que no supongan modificación del Convenio.
- Proponer actas adicionales al convenio en los casos que sea procedente.
- Proponer la aprobación en su caso de la prórroga del convenio.
- Analizar y hacer propuestas sobre la participación ciudadana.

La Comisión Técnica se constituye como órgano de apoyo y asesoramiento en todos los asuntos de la Comisión de Coordinación, en especial, las de seguimiento de los trabajos técnicos y la preparación de la documentación que deba ser sometida a conocimiento de ésta, siendo su composición la de al menos un representante técnico de cada uno de los organismos o entidades intervinientes.

DÉCIMO SEXTA. Certificación final y liquidación del Convenio.

Al finalizar las Obras, y para el abono de la certificación final, se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

1. Importe de adjudicación de los contratos establecidos en la estipulación Tercera.
2. Importe de Proyectos Modificados, si los hubiera.
3. Diferencias de presupuesto acumuladas entre el presupuesto de adjudicación y la realización real de todos los contratos, bien sea por exceso o defecto de medición, bien por actualización de precios, modificación del IVA vigente, etc.
4. Pagos efectuados por cada uno de los Organismos convenidos, acompañados de la documentación justificativa de los mismos.



5. Subvenciones concedidas por otros Organismos públicos o privados para la misma finalidad, si procede.

De la obra realmente ejecutada y una vez tenidos en cuenta los conceptos expresados en los apartados 1, 2 y 3, en lo referido al Presupuesto de todos los contratos, se obtendrá el Balance Económico Provisional, al que se aplicarán los porcentajes de participación de cada uno de los Organismos intervinientes. Antes de la aprobación de dicho Balance el Ayuntamiento habrá de enviar a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda los justificantes de todos sus pagos.

Deduciendo a estas cantidades las obtenidas del punto número 4, se obtendrán las cantidades pendientes de pago por cada una de las Administraciones, a las que habrá de aplicar, en su caso, las subvenciones obtenidas; las cantidades obtenidas constituirán el importe que cada una de las partes habrá de abonar en la certificación final de la obra. Las partes justificarán éste último abono en el plazo máximo de 3 meses.

Una vez transcurrido el plazo de garantía se realizará el Balance Económico Definitivo del Convenio y la consiguiente liquidación del mismo.

DÉCIMO SÉPTIMA. Plazo de vigencia del Convenio.

El plazo de vigencia del Convenio será de 36 meses, a contar desde su firma por las partes hasta la recepción de las obras. Si transcurriese dicho plazo sin haberse dado cumplimiento al objeto del mismo, debido al concurso de causas y/o incidencias justificadas que lo hubiesen impedido; las partes intervinientes podrán acordar, antes de que finalice su período de vigencia, la prórroga del presente Convenio, en un plazo adecuado para garantizar la realización final de la actividad, mediante Acta de la Comisión de Seguimiento que recoja esta circunstancia. Los pagos derivados de la ejecución del presente Convenio deben quedar materializados y justificados con anterioridad al 31 de diciembre de 2027, fecha límite de subvencionalidad del gasto. En cualquier caso, no se podrán superar los plazos previstos en el artículo 49.h) de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO OCTAVA. Publicidad de las obras y financiación europea.

En cuantas ocasiones sea hecha publicidad de las Obras, objeto del presente Convenio, se hará constar su financiación por las partes firmantes.

Al proceder la financiación de alguno de los organismos intervinientes de Fondos FEDER, será de aplicación lo dispuesto en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

DÉCIMO NOVENA. Causas de extinción.

El presente Convenio se extinguirá por resolución o por cumplimiento del mismo. Serán causas de resolución:

- a) el incumplimiento de alguna de las estipulaciones pactadas, o imposibilidad sobrevenida del objeto o de su completa realización. En caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento, procederá el reintegro de la subvención percibida.
- b) la suspensión de las obras, bien definitiva, bien por período superior a un año, siempre que aquélla haya sido acordada por el Órgano administrativo competente.
- c) el mutuo acuerdo de las partes.



- d) la finalización del plazo del Convenio.
- e) las previstas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) las previstas en el artículo 51 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

La extinción del presente Convenio, por cualquiera de las causas anteriormente previstas, dará lugar a su liquidación. De producirse dicha resolución por causas imputables al beneficiario, éste deberá proceder a reintegrar la subvención recibida, así como, al tratarse de una subvención en especie, a abonar todos los gastos producidos a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, previstos en el Anexo I al presente Convenio.

VIGÉSIMA. Reintegro.

Se producirá el reintegro de acuerdo con lo estipulado en la base vigésimo tercera del Anexo II de la Orden de 18 de diciembre de 2017.

VIGÉSIMO PRIMERA. Régimen jurídico.

El presente Convenio es de carácter interadministrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.2.a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dado que la actuación va a ser cofinanciada por la Unión Europea, la normativa reguladora de los fondos es: Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión y Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como a las normas financieras para dichos fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el instrumento de apoyo financiero a la gestión de fronteras y la política de visados.

Y, en prueba de conformidad, y para fiel cumplimiento de lo acordado, firman el presente por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicados.

Fdo. Sra. D^a Marifrán Carazo Villalonga

Fdo. Sr. D. Esteban Morales Sánchez

Consejera de Fomento,
Articulación del Territorio y Vivienda

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de Puente Genil



ANEXO I. AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA ACTUACIÓN DE INTERVENCIÓN EN EL ESPACIO PÚBLICO URBANO DENOMINADO “REGENERACIÓN PAISAJÍSTICA Y ADECUACIÓN URBANA PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LOS LLANOS DEL CRISTO”

El cuadro de aportaciones de las partes en la presente actuación, teniendo en cuenta las aportaciones ya efectuadas, es el siguiente:

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA				
EJERCICIO	EJERCICIOS ANTERIORES (*)	2022	2023	TOTAL
Trabajos previos	-	-	-	-
Proyecto y ESS	-	-	-	-
Dirección Obras Arquitecto	-	-	-	-
Dirección Ejecución y CSS	-	-	-	-
Ejecución de Obras	-	00,00	356.724,85	356.724,85
Liquidación	-	00,00	35.672,48	35.672,48
Difusión	-	00,00	7.602,67	7.602,67
TOTAL CFOT (50,51%)	-	00,00	400.000,00	400.000,00

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL				
EJERCICIO	EJERCICIOS ANTERIORES (*)	2022	2023	TOTAL
Trabajos previos	-	-	-	-
Proyecto y ESS	-	-	-	-
Dirección Obras Arquitecto	-	-	-	-
Dirección Ejecución y CSS	-	-	-	-
Ejecución de Obras	-	00,00	334.427,15	334.427,15
Liquidación	-	00,00	33.442,72	33.442,72
Participación	-	00,00	24.000,00	24.000,00
TOTAL AYTO (49,49%)	-	00,00	391.869,87	391.869,87

TOTALES (100%)	-	00,00	791.869,87	791.869,87
-----------------------	---	--------------	-------------------	-------------------

(*) Cantidades ya abonadas en ejercicios anteriores